

LISTA LXIV - ARGENTINA

72.29	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS					
7229.90.900	Unicamente para la fabricacion de resistencias electricas, en rollos.	80	G/HS/95	-	G/67	-
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN COSTURA (SOLDADURA), DE HIERRO O DE ACERO					
7304.10.000	Unicamente en las siguientes dimensiones: a) de diametro exterior de mas de 219,1 mm. y hasta 280 mm., por espesores mayores de 12 mm.; b) de diametro exterior de mas de 280 mm. y hasta 330 mm., por espesores mayores de 10 mm.; c) de diametro exterior de mas de 330 mm., por espesor de 9,5 mm. y mayores.	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.20.000	Unicamente en las siguientes dimensiones: a) de diametro exterior de mas de 219,1 mm. y hasta 280 mm., por espesores mayores de 12 mm.; b) de diametro exterior de mas de 280 mm. y hasta 330 mm., por espesores mayores de 10 mm.; c) de diametro exterior de mas de 330 mm., por espesor de 9,5 mm. y mayores. De diametro exterior superior a 356 mm:	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.39.110	De espesor superior o igual a 15 mm	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.39.120	Unicamente por espesor de 9,5 mm. y mayores.	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.39.210	Unicamente en las siguientes dimensiones: de diametro exterior de mas de 219,1 mm. y hasta 280 mm., por espesores mayores de 12 mm..	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.39.220	Unicamente en las siguientes dimensiones: de diametro exterior de mas de 280 mm. y hasta 330 mm., por espesores mayores de 10 mm.. De diametro exterior inferior o igual a 356 mm:	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.39.230	Al carbono, laminados en caliente, redondos, de diametro exterior superior a 330 mm, por espesores superiores a 15mm.	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.39.290	Unicamente en las siguientes dimensiones: a) de diametro exterior de mas de 219,1 mm. y hasta 280 mm., por espesores mayores de 12 mm.; b) de diametro exterior de mas de 280 mm. y hasta 330 mm., por espesores mayores de 10 mm.; c) de diametro exterior de mas de 330 mm., por espesor de 9,5 mm. y mayores.	50	G/HS/95	-	G/67	-
7304.90.000	Unicamente, de seccion cuadrada con cantos externos redondeados y angulos internos redondeados de mas de 170 mm. de lado exterior y de mas de 12 mm. de espesor.	50	G/HS/95	-	G/67	-
73.07	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES O EMPALMES, CODOS O MANGUITOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO					
7307.19.000	Unicamente accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior.	90	G/HS/95	-	G/67	-
7307.93.000	Unicamente de hierro o acero para soldar canos de mas de 609,6 mm. de diametro exterior.	90	G/HS/95	-	G/67	-
7307.11.000	Excepto: accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior y accesorios de hierro o acero laminados para soldar canos de mas de 609,6 mm. de diametro exterior, accesorios de hierro o acero laminados, para soldar canos de hasta 609,6 mm. de diametro exterior, y uniones de acero con revestimiento interior de plomo y de plomo-cobre.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.19.000	Excepto: accesorios de acero inoxidable antimagneticos, accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior y accesorios de hierro o acero laminados para soldar canos de mas de 609,6 mm. de diametro exterior, accesorios de hierro o acero laminados, para soldar canos de hasta 609,6 mm. de diametro exterior, y uniones de acero con revestimiento interior de plomo y de plomo-cobre.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.21.000	Excepto antimagnetico.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.22.000	Excepto antimagnetico.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.23.000	Excepto antimagnetico.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.29.000	Excepto antimagnetico.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.91.000	Excepto: accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior y accesorios de hierro o acero laminados para soldar canos de mas de 609,6 mm. de diametro exterior, accesorios de hierro o acero laminados, para soldar canos de hasta 609,6 mm. de	100	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

7307.91.000.	diametro exterior, y uniones de acero con revestimiento interior de plomo y de plomo-cobre.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.92.000	Excepto: accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior y accesorios de hierro o acero laminados para soldar canos de mas de 609,6 mm. de diametro exterior, accesorios de hierro o acero laminados, para soldar canos de hasta 609,6 mm. de diametro exterior, y uniones de acero con revestimiento interior de plomo y de plomo-cobre.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.93.000	Excepto: accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior y accesorios de hierro o acero laminados para soldar canos de mas de 609,6 mm. de diametro exterior, accesorios de hierro o acero laminados, para soldar canos de hasta 609,6 mm. de diametro exterior, y uniones de acero con revestimiento interior de plomo y de plomo-cobre.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7307.99.000	Excepto: accesorios de hierro dulce o batido y los de hierro maleable de diametro exterior mayores de 50,8 mm. (referido al diametro exterior del cano); las cuplas sin costura de hierro o acero laminado de mas de 219,1 mm. de diametro exterior y accesorios de hierro o acero laminados para soldar canos de hasta 609,6 mm. de diametro exterior, accesorios de hierro o acero lamionados, para soldar canos de hasta 609,6 mm. de diametro exterior, y uniones de acero con revestimiento interior de plomo y de plomo-cobre.	100	G/HS/95	-	G/67	-
73.11	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO					
7311.00.190	Unicamente para oxigeno.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7311.00.290	Unicamente para oxigeno.	100	G/HS/95	-	G/67	-
7311.00.900	Unicamente para oxigeno.	100	G/HS/95	-	G/67	-
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE RESORTE O MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO					
	Articulos roscados:					
7318.11.000	Tirafondos	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.12.000	Los demas tornillos para madera	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.13.000	Escarpias y armellas roscadas	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.14.000	Tornillos taladradores	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.15.000	Los demas tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.16.000	Tuercas	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.19.000	Los demas	130	G/HS/95	-	G/67	-
	Articulos sin roscar:					
7318.21.000	Arandelas de resorte (muelle) y demas arandelas de seguridad	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.22.000	Las demas arandelas	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.23.000	Remaches	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.24.000	Pasadores, clavijas y chavetas	130	G/HS/95	-	G/67	-
7318.29.000	Los demas	130	G/HS/95	-	G/67	-
73.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO					
	Manufacturas de alambre de hierro o de acero:					
7326.20.100	Guantes protectores de malla de acero	110	G/HS/95	-	G/67	-
7326.20.900	Los demas	110	G/HS/95	-	G/67	-
7326.90.000	Excepto coladas o moldeadas en estado bruto.	110	G/HS/95	-	G/67	-
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO					
	Cobre refinado:					
7403.19.000	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Aleaciones de cobre:					
7403.21.000	A base de cobre-cinc (laton)	80	G/HS/95	-	G/67	-
7403.22.000	A base de cobre-estaño (bronce)	80	G/HS/95	-	G/67	-
7403.23.000	A base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre-niquel-cinc (alpaca)	80	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

7403.29.000	Las demas aleaciones de cobre (con excepcion de las aleaciones madre de la partida 74.05)	80	G/HS/95	-	G/67	-
74.09	CHAPAS Y BANDAS DE COBRE DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm					
7409.90.100	Bandas de cobre alberilo	50	G/HS/95	-	G/79	-
7409.90.900	Unicamente de cobre al berilo.	50	G/HS/95	-	G/79	-
75.06	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS DE NIQUEL					
7506.10.000	De niquel sin alear	30	G/HS/95	-	G/67	-
75.04	POLVO Y PARTICULAS, DE NIQUEL					
75.04.30.100	De niquel sin alear	40	G/HS/95	-	G/67	-
75.04.30.000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL					
7508.00.100	Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrolisis	30	G/HS/95	-	G/67	-
76.01	ALUMINIO EN BRUTO					
7601.10.000	Aluminio sin alear	80	G/HS/95	-	G/67	-
7601.20.000	Aleaciones de aluminio	80	G/HS/95	-	G/67	-
7601.20.10.000	Excepto de pureza minima de 99,5 % y las granallas.	70	G/HS/95	-	G/67	-
7601.20.20.000	Excepto de pureza minima de 99,5 % y las granallas.	70	G/HS/95	-	G/67	-
82.07	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR, TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR O ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTILADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO					
8207.30.900	Unicamente matices para maquinas.	50	G/HS/95	-	G/67	-
8207.90.000	Unicamente matices para maquinas.	50	G/HS/95	-	G/67	-
8207.11.000	Excepto barrenos y brocas.	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Utiles de perforacion o de sondeo:					
8207.12.000	Con la parte operante de otras materias	80	G/HS/95	-	G/67	-
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y OTRAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; ALZAPAÑOS, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES; RUEDAS, CON MONTURA DE METALES COMUNES; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS DE METALES COMUNES					
	Bisagras de cualquier tipo (incluidos los gozues):					
8302.10.100	De hierro o doradas, en rollos, con puntas de 8 hasta 12,5 mm, aptas para ser utilizadas en maquinas de engrapado automatico	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.10.900	Excepto para anteojos.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.20.000	Ruedas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.30.000	Las demas guarniciones, herrajes y articulos similares para vehiculos automoviles	90	G/HS/95	-	G/67	-
	Las demas guarniciones, herrajes y articulos similares:					
8302.41.000	Para edificios	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.42.000	Los demas, para muebles	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.49.000	Los demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.50.000	Alzapaños, perchas, soportes y articulos similares	90	G/HS/95	-	G/67	-
8302.60.000	Cierrapuertas automaticos	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.12	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES					
8412.80.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.80.000	TURBINAS DE VAPOR					
8412.80.11.000	Para la propulsion de barcos	50	G/HS/95	-	G/67	-
	Las demas:					
8406.19.100	De hasta 1.200 KW de potencia	50	G/HS/95	-	G/67	-
8406.19.900	Partes	50	G/HS/95	-	G/67	-
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 U 84.08					

LISTA LXIV - ARGENTINA

8409.91.800	Unicamente para automoviles o motocicletos excepto: pistones, camisas, segmentos de pistones, valvulas y bielas.	120	G/HS/95	-	G/67	-
8409.91.900	Unicamente para automoviles o motocicletos excepto: pistones, camisas, segmentos de pistones, valvulas y bielas.	120	G/HS/95	-	G/67	-
8409.99.800	Unicamente para automoviles o motocicletos excepto: pistones, camisas, segmentos de pistones, valvulas y bielas.	120	G/HS/95	-	G/67	-
8409.99.900	Unicamente para automoviles o motocicletos excepto: pistones, camisas, segmentos de pistones, valvulas y bielas.	120	G/HS/95	-	G/67	-
8409.10.000	De motores para la aviacion	100	G/HS/95	-	G/67	-
8409.91.800	Excepto para automoviles o motocicletos, y pistones, camisas, segmentos, valvulas y bielas.	100	G/HS/95	-	G/67	-
8409.91.900	Excepto para automoviles o motocicletos, y pistones, camisas, segmentos, valvulas y bielas.	100	G/HS/95	-	G/67	-
8409.99.800	Excepto para automoviles o motocicletos, y pistones, camisas, segmentos, valvulas y bielas.	100	G/HS/95	-	G/67	-
8409.99.900	Excepto para automoviles o motocicletos, y pistones, camisas, segmentos, valvulas y bielas.	100	G/HS/95	-	G/67	-
84.12	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES					
	Motores hidraulicos:					
	Con movimiento rectilineo (cilindros)					
8412.21.100	Cilindros hidraulicos y/u oleodinamicos, intensificadores de presion actuadores y/o impulsores hidraulicos y/o oleodinamicos, con o sin valvula de comando incorporada	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.21.900	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.100	Motores de hasta 40 HP de potencia a 2.500 r.p.m.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.200	Motores de hasta 50 HP de potencia a 1.000 r.p.m.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.300	Oleodinamicas y/o hidraulicas a engranajes con un desplazamiento volumetrico hasta 150 cm3/revolucion	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.400	Motores con un desplazamiento de hasta 4.500 cm3 por revolucion de hasta 15 HP a 650 r.p.m. y de hasta 170 HP a 125 r.p.m.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.500	Sistemas hidraulicos para el mecanismo de direccion y gobierno de embarcaciones, con torque superior a un tonelametro	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.600	Sistema hidraulico alimentador de barra en tornos	80	G/HS/95	-	G/67	-
8412.29.900	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS					
	Las demas turbinas de gas:					
8411.81.000	De potencia inferior o igual a 5.000 KW	80	G/HS/95	-	G/67	-
8411.82.000	De potencia superior a 5.000 KW	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Partes:					
8411.99.100	De las turbinas de las posiciones 8411.81.000 y 8411.82.000	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.13	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS					
	Bombas con dispositivo medidor incorporado o proyectadas para llevarlo:					
8413.19.000	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19:					
8413.20.100	De diafragma, de reloj, bombeadores	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.20.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.40.000	Bombas para hormigon	90	G/HS/95	-	G/67	-
	Las demas bombas volumetricas alternativas:					
8413.50.100	Verticales u horizontales, de mas de 5 HP y hasta 600 HP de potencia de accionamiento, excluidas las para oxigeno liquido	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.50.200	De hasta 300 litros/minuto	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.50.300	Unidades generadoras de presion	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.50.400	De pie de molino, de algibe, de eyector	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.50.900	Excepto: bombas a piston para accionamiento de prensas hidraulicas de presiones mayores de 250 Kg./cm.2 con absorcion de mas de 100 HP..	90	G/HS/95	-	G/67	-
	Las demas bombas volumetricas rotativas:					
8413.60.100	De hasta 300 litros/minuto	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.60.200	Unidades generadoras de presion	90	G/HS/95	-	G/67	-
8413.60.900	Excepto bombas hidraulicas automaticas, por sistema de autocompresion, y bombas impulsoras y/o	90	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

	dosificadoras para maquinas de hilar fibras sinteticas o artificiales.				
	Las demas bombas centrifugas:				
8413.70.100	De hasta 300 litros/minuto	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.70.200	Unidades generadoras de presion	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.70.300	De maquinas de lavar ropa de uso domestico	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.70.500	Otras, incluidas las regenerativas, autoaspirantes o autocebantes; verticales, de una o mas etapa, de hasta 1.600 mm de diametro nominal de la descarga o 25.000 m3/h; horizontales de una etapa de hasta 760 mm de diametro nominal de la descarga u 8.000 m3/h y horizontales de mas de una etapa de hasta 310 mm de diametro nominal de la descarga u 800 m3/h, excluidas las para bombear metales fundidos y las con revestimiento vidriado y las bombas de 3 o mas cuerpos sobre un solo eje para maquinas mercerizadoras de tejidos	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.70.600	De una sola etapa, con tubo colector estatico y carcaza giratoria, de presiones hasta 160 kg/cm2 y caudales hasta 91 m3/h	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.70.900	Excepto bombas centrifugas de impulsor abierto, construccion vertical, para trasvase de aleaciones de cinc a una temperatura de 450 grados C. exclusivamente; bombas hidraulicas automaticas, por sistema de autocompresion.	90	G/HS/95	-	G/67 -
	Las demas bombas; elevadores de liquidos				
8413.81.100	De hasta 300 litros/minuto	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.81.200	Unidades generadoras de presion	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.81.300	Para sistema de lubricacion automatica de hasta 2 ciclos/hora de capacidad en el deposito de hasta 70 cm3 de aceite, con expulsion de hasta 0,025 m3 por ciclo	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.81.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.82.000	Elevadores de liquidos	90	G/HS/95	-	G/67 -
	Partes de bombas:				
8413.91.100	Para bombas de las subpartidas 8413.11 y 8413.19	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.91.200	Para bienes de la posicion 8413.50.900	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.91.300	Asientos de valvula de material no ferroso (cobalto-cromo-tugsteno) aptos para la fabricacion de las bombas de extraccion de petroleo	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.91.400	De bienes de la posicion 8413.60.900	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.91.500	Excepto las partes de bombas impulsoras y/o dosificadoras para maquinas de hilar fibras sinteticas o artificiales.	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.91.700	Vastagos y varillas de bombeo, para extraccion de petroleo	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.91.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67 -
8413.92.000	Partes de elevadores de liquidos	90	G/HS/95	-	G/67 -
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO FILTRANTES				
8414.80.100	Unicamente los de piston seco y con aros, bielas y culatas de grafito de cualquier presion y capacidad. Compresores de aire montados en chasis con ruedas y remolcables:	80	G/HS/95	-	G/67 -
	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67 -
8414.90.100	Tornillos helicoidales en juegos de a pares para compresores de aire	90	G/HS/95	-	G/67 -
8414.90.800	Unicamente de compresores.	90	G/HS/95	-	G/67 -
8414.90.900	Unicamente de compresores.	90	G/HS/95	-	G/67 -
8414.90.800	Unicamente de generadores de embolos libres.	90	G/HS/95	-	G/67 -
	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, QUE NO SEAN ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS INCINERADORES				
8414.7.10.900	Excepto los para tostacion y fusion.	80	G/HS/95	-	G/67 -
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA PARTIDA 8415				
8418.61.900	Excepto equipos para produccion de frio de mas de 600000 f/h a amoniaco; maquinas enfriadoras de liquidos o gases por absorcion de hasta 30000 f/h; maquinas refrigeradoras con eyectores a vapor termocompresores con o sin condensadores y/o intercambiadores de calor; y maquinas denominadas booster de hasta un caudal	80	G/HS/95	-	G/67 -

LISTA LXIV - ARGENTINA

8418.69.900	de hasta 15 m.cubicos /minuto.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.19	Los demas APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS					
8419.81.910	Unicamente con superficie interior esmaltada y partes giratorias galvanizadas, niqueladas, etc..	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.89.910	Unicamente con superficie interior esmaltada y partes giratorias galvanizadas, niqueladas, etc..	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.81.990	Unicamente con superficie interior vidriada y partes giratorias galvanizadas, niqueladas, etc.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.89.990	Unicamente con superficie interior vidriada y partes giratorias galvanizadas, niqueladas, etc.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.50.100	Intercambiadores de calor o placas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.89.100	Unicamente centrifugas para nata o leche.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.39.500	Secadores por pulverizacion o atomizacion	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.89.990	Unicamente evaporadores centrifugos.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.89.990	Unicamente condensadores continuos tipo evaporativos.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8419.90.100	Placas de intercambiadores de calor a placas, de acero inoxidable, con dimensiones de mas de 1 m x 0,40 m2 y/o superficie total de mas de 0,40 m2, abarcada por s	90	G/HS/95	-	G/67	-
8419.90.200	Rellenos e internos ordenados para columnas de aparatos de destilacion y de rectificacion	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.90.800	Otras de bienes de la posicion 8419.60.000	80	G/HS/95	-	G/67	-
8419.90.900	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas: Desnatadoras (descremadoras):					
8421.11.100	De hasta 10.000 l/hora de caudal	80	G/HS/95	-	G/67	-
8421.11.900	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8421.19.900	Unicamente clarificadoras centrifugas para el tratamiento de la leche.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.22	MAQUINAS LAVAVAJILLA, MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS					
8422.30.199	Excepto equipos automaticos en linea o en monobloque de jarabeadoras, llenadoras y tapadoras para bebidas gaseosas de hasta 330 botellas por minuto.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8422.30.290	Excepto etiquetadoras para latas y tarros de hasta 250 unidades por minuto. Maquinas confeccionadoras -envasadoras- cerradoras en bolsitas planas de material termosellable:	80	G/HS/95	-	G/67	-
8422.40.210	Horizontales para envases tipo almohada (pillowpack), con control programable PLC, produccion superior a 100 envases por minuto, aptas para el envasado de pastas largas (superior a 200 mm)	80	G/HS/95	-	G/67	-
8422.40.290	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8422.40.300	Envasadora automatica por sistema "blister", de 15 a 50 ciclos por minuto	80	G/HS/95	-	G/67	-
8422.40.900	Excepto envasadoras - pesadoras - cerradoras automaticas para bolsas de papel ya confeccionadas de hasta 2 pliegos; empaquetadoras automaticas de cigarrillos; envolvedora - formadora y cortadora de caramelos blandos excepto chicles.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESANTES; GATOS					
8425.31.900	Excepto elevadores por friccion con poder superior a 3000 Kg..	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30. De maquinas o aparatos de la partida 84.25.:					
8431.10.110	Para bienes de las posiciones 8425.19.900 y 8425.31.900	90	G/HS/95	-	G/67	-
8431.10.190	Los demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8431.10.200	Para los gatos De maquinas o aparatos de la partida 84.27.:	90	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

8431.20.100	Transmisiones hidraulicas integrales y completas de autoelevadores, en un solo cuerpo	90	G/HS/95	-	G/67	-
8431.20.900	Los demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
	De maquinas o aparatos de la partida 84.28:					
8431.31.000	De ascensores, montacargas o escaleras mecanicas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8431.39.000	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
	De maquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:					
8431.41.000	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	90	G/HS/95	-	G/67	-
	De aparatos de la partida 84.26:					
8431.49.110	De bienes de las posiciones 8426.11.000, 8426.12.100 y 8426.19.900	90	G/HS/95	-	G/67	-
8431.49.190	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.30	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE EXPLANACION, NIVELACION, ESCARIFICACION, EXCAVACION, COMPACTACION, EXTRACCION O PERFORACION DEL SUELO O DE MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES; QUITANIEVES					
8430.62.000	Escarificadoras	50	G/HS/95	-	G/79	-
	Aparatos de perforacion (Waggon drills):					
8430.41.110	Sobre ruedas, de carrera inferior o igual a 4.000 mm	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.41.190	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.41.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.49.100	Maquinas ahoyadoras	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.49.900	Excepto maquinas perforadoras de hasta 300 m. de profundidad.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.29	TOPADORAS ("BULLDOZERS"), INCLUIDAS LAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS TRAILLA ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, APISONADORAS (COMPACTADORAS) Y RODILLOS APISONADORES AUTOPROPULSADOS					
8429.11.000	Unicamente los demas de 120 cv..	80	G/HS/95	-	G/67	-
8429.19.000	Unicamente los demas de 120 cv..	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Apisonadoras (compactadoras y rodillos apisonadores):					
8429.40.190	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Maquinas cuya superestructura pueda girar a 360 grados :					
8429.52.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Palas mecanicas:					
8429.59.190	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Excavadoras continuas:					
8429.59.990	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.30	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE EXPLANACION, NIVELACION, ESCARIFICACION, EXCAVACION, COMPACTACION, EXTRACCION O PERFORACION DEL SUELO O DE MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES; QUITANIEVES					
	Cortadoras, arrancadoras y maquinas para hacer tuneles o galerias:					
J.39.000	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
	Aparatos de perforacion (waggon drills):					
8430.41.190	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.41.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.49.900	Excepto maquinas perforadoras para pozo de agua de hasta 300 m. de profundidad.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.50.000	Las demas maquinas y aparatos autopropulsados	80	G/HS/95	-	G/67	-
8430.69.900	Excepto martillos hincadores a vapor.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.29	TOPADORAS ("BULLDOZERS"), INCLUIDAS LAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS TRAILLA ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, APISONADORAS (COMPACTADORAS) Y RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS					
	Apisonadoras (compactadoras y rodillos apisonadores):					
8429.40.190	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
	Maquinas cuya superestructura pueda girar a 360 grados :					

LISTA LXIV - ARGENTINA

8429.52.900	Las demas Palas mecanicas:	50	G/HS/95	-	G/79	-
8429.59.190	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
84.30	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE EXPLANACION, NIVELACION, ESCARIFICACION, EXCAVACION, COMPACTACION, EXTRACCION O PERFORACION DEL SUELO O DE MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES; QUITANIEVES					
8430.39.000	Las demas Aparatos de perforacion (waggon drills):	50	G/HS/95	-	G/79	-
8430.41.190	Las demas	50	G/HS/9	-	G/79	-
8430.41.900	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
8430.49.900	Excepto maquinas perforadoras de pozo de agua de hasta 350 m. de profundidad.	50	G/HS/95	-	G/79	-
8430.50.000	Las demas maquinas y aparatos autopropulsados	50	G/HS/95	-	G/79	-
8430.69.900	Excepto martillos hincadores a vapor.	50	G/HS/95	-	G/79	-
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30. De las maquinas autopropulsadas:					
8431.43.190	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
8431.43.990	Las demas Otras, de maquinas de la partida 84.29:	50	G/HS/95	-	G/79	-
8431.49.210	De bienes de las posiciones 8429.40.190, 8429.52.900, 8429.59.190 y 8429.59.990	50	G/HS/95	-	G/79	-
8431.49.290	Las demas Otras de maquinas de la partida 84.30.:	50	G/HS/95	-	G/79	-
8431.49.310	De bienes de las posiciones 8430.10.000, 8430.20.000, 8430.31.000, 8430.39.000, 8430.50.000 y 8430.69.900	50	G/HS/95	-	G/79	-
8431.49.390	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
84.36	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS					
8436.10.900	Excepto prensas automaticas y mezcladoras continuas para la elaboracion de pellets o cubitos de alimentos balanceados para animales con capacidad de produccion de mas de 5000 Kg/h.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.37	MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIVADO DE SEMILLAS, GRANOS O LEGUMBRES SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA O EL TRATAMIENTO DE CEREALES O LEGUMBRES SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL					
8437.80.900	Excepto rodillos mezcladores de harina.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.38	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS VEGETALES FIJOS O ANIMALES					
8438.20.900	Excepto molinos de 5 cilindros automaticos y hidraulicos para la refinacion de masa de cacao y chocola _ te; otros molinos; prensas hidraulicas para cacao a ciclos automaticos accionados a botoneras de 6 o mas vasos y con calefaccion a vapor; otras prensas.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8438.30.000	Excepto unidades completas de maquinarias para la molturacion de cana de azucar.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8438.90.900	Unicamente para industria cervecera.	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O EL ACABADO DEL PAPEL O DEL CARTON Maquinas y aparatos para la fabricacion de pasta de materias fibrosas celulosicas:					
8439.10.100	Desfrigradora de hasta 35 m3 de capacidad, de eje vertical y batea cilindrica	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.200	Ultradefibradoras (despatillador) de hasta 150 HP	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.400	Recuperadores de pasta por flotacion	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.500	Agitadores de elise de hasta 1.500 mm de diametro	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.600	Dispensores a presion atmosferica, con discos de velocidad periferica superior a 25 m/seg.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.700	Lavadoras con velocidad de tela superior a 500 m/min.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.800	Destintadora por flotacion	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.10.900	Excepto moledoras o molinos de papel de toda capacidad.	80	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

8439.20.100	Maquinas y aparatos para la fabricacion del papel o del carton: Cajas de alimentacion, abiertas o cerradas de tipo hidraulico, de hasta 4.500 mm de ancho, con superficie interna sin electropulir	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.20.200	Unicamente mesas de fabricacion planas de mas de 2800 mm. de ancho y velocidad superior a 100 m. p/min.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.20.400	Prensas humedas de dos rollos, de hasta 4.500 mm de ancho, velocidad de hasta 500 m/min y presion lineal de hasta 160 N/m	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.20.500	Prensas encoladoras de dos rollos, de hasta 4.500 mm de ancho y velocidad inferior o igual a 500 m/min	80	G/HS/95	-	G/67	-
20.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.30.100	Maquinas y aparatos para el acabado del papel o del carton: Maquinas para la fabricacion de carton corrugado de hasta 1.200 mm de ancho y velocidad inferior o igual a 80 m/min	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.30.300	Maquinas estucadoras de hasta 1.200 mm de ancho y velocidad inferior o igual a 100 m/min	80	G/HS/95	-	G/67	-
8439.30.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
91.100	Partes de maquinas o aparatos para la fabricacion de pasta de materias fibrosas celulosicas: De bienes de la posicion 8439.10.900	90	G/HS/95	-	G/67	-
8439.91.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8439.99.800	Excepto cilindros monolucidos.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8439.99.900	Excepto cilindros monolucidos.	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.43	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR Y SUS MAQUINAS AUXILIARES Impresoras offset: Alimentadas con bobinas:					
8443.11.100	Humedo o seco, modulares automaticas, multimedidas y numerado, para impresion en frente y dorso y en una sola pasada, de toda clase de formularios continuos originales y/o duplicados, con papel carbonico intercalado y pegado, asi como valores, cheques, etiquetas, papeles comerciales en general, cuadernillos, libros de texto y comerciales, publicaciones periodicas, sobres, formularios cortados intercalados con papel carbonico pegado, con perforado con sacabocados rotativo, de ancho util hasta 700 mm, con una velocidad de bobina de hasta 300 m/min y de bobina a zigzag o cortado de hasta 260 m/min	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.11.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.19.100	Humedo o seco, automatica, a un color, con o sin numerador, formato de 23 cm a 48 cm x 37 cm a 66 cm, con introduccion automatica del papel pliego a pliego, excluidas las de mantilla offset descartable en forma automatica	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.19.900	Unicamente para formatos superiores a 76 cm. X 112 cm. Impresoras tipograficas, con exclusion de las flexograficas:	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.29.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
30.900	Impresoras flexograficas: Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
30.900	Excepto impresoras minerva automaticas de un color para formato de hasta 30 X 40 cm.; impresora minerva no automatica de tintaje a plato hasta un formato de 34 X 45 cm..	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.60.100	Numeradores, excluidos los de caracteres magneticos	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.60.200	Colectoras-intercaladoras de papel y de carbonico, de bobinas o paquetes (formularios continuos) o cortados (carboextractos o snap-out), confeccionadas en una sola pasada, de una velocidad de hasta 206 m/min, con una capacidad maxima de 10 estaciones, modular, para bobinas de papel de hasta un metro de diametro y de 0,60 metros de diametro en las bobinas de papel carbonico, para un ancho maximo de las bandas de papel de 520 mm, con modulo de salida combinado para formularios continuos y cortados	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.60.300	Montadoras o colectoras de formularios continuos, de un ancho util hasta 520 mm, para 6 estaciones de paquete a paquete, con equipo de numerado de medidas variables comprendidas entre 356 mm y 610 mm y con dispositivo Crimp-lock para engrampar copias	80	G/HS/95	-	G/67	-
8443.60.900	Excepto pone pliegos a escalerilla de pila plana de media carga, de carga entera y los de succiones de pila redonda que no vengan acompanados de las maquinas; otros pone pliegos.	80	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

84.44	MAQUINAS PARA EL HILADO (EXTRUSION), ESTIRADO, TEXTURADO O CORTADO DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS O ARTIFICIALES					
8444.00.000		50	G/HS/95	-	G/67	-
84.45	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIAS TEXTILES; MAQUINAS PARA EL HILADO, DOBLADO O RETORCIDO DE MATERIAS TEXTILES Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS BOBINADORAS (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANADORAS PARA MATERIAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47					
	Maquinas para la preparacion de materias textiles:					
8445.11.000	Cardas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8445.19.000	Solo manuales.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8445.12.000	Peinadoras	80	G/HS/95	-	G/67	-
8445.19.000	Excepto desmotadoras de algodón; lavadoras de lana y manuales.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8445.20.000	Maquinas para el hilado de materias textiles	80	G/HS/95	-	G/67	-
8445.40.000	Unicamente canilleras.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8445.40.000	Excepto canilleras.	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.46	TELARES					
8446.30.000	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.47	MAQUINAS Y TELARES DE PUNTO, DE COSIDO POR CADENETA DE GUIPURS, DE TUL, DE ENCAJES, DE BORDAR, DE PASAMANERIA, DE TRENZAS, DE REDES O DE INSERTAR MECHONES					
	Telares de punto rectilineas; maquinas de cosido por cadeneta:					
8447.20.100	Rectilineas de uso familiar	140	G/HS/95	-	G/67	-
84.48	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJ.: MAQUINITAS DE LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDUMBRES Y PARATRAMAS O MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJ.: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y SUS BASTIDORES, AGUJAS, PLATINAS O GANCHOS).					
8448.31.900	Excepto pasahilos; hilera de hiletura de fibras sinteticas o artificiales; mallas metalicas para lizos y para desmotadoras de algodón.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.32.800	Otras de bienes de las posiciones 8445.11.000, 8445.12.000, 8445.13.000 y 8445.19.000	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.32.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
	Husos y aletas, anillos y cursores:					
8448.33.900	Los demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.39.800	Otras de bienes de las posiciones 8445.20.900, 8445.40.000, 8445.90.000 y 8448.19.900	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.39.990	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.49.900	Excepto marcos para lizos de telares a lanzaderas.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.51.800	Excepto para maquinas tricotosas rectilineas de uso familiar.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.51.900	Excepto para maquinas tricotosas rectilineas de uso familiar.	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.59.100	De bienes de las posiciones 8447.11.000, 8447.12.000, 8447.20.900 y 8447.90.000	90	G/HS/95	-	G/67	-
8448.59.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.51	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TERNIR, PARESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR LOS HILADOS, TEJIDOS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TEJIDOS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO EL LINOLEO; MAQUINAS DE ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR LOS TEJIDOS					
8451.21.000	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8451.29.100	Secadores de prendas a tambor rotativo	80	G/HS/95	-	G/67	-
8451.29.200	Secadores a cilindros	80	G/HS/95	-	G/67	-
8451.29.900	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8451.50.100	Maquinas para doblar, enrollar, plegar o plisar tejidos, excluidas las destinadas a la preparacion de	80	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

	vendajes y material textil para curacion y las enrolladoras para preparar los rollos de los aparatos de teñir horizontales						
8451.50.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8451.80.110	Vaporizadoras tipo autoclave, a vacio y a presion para materiales textiles	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8451.80.190	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-	
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTONOMOS) DE TALADRAR,MANDRINAR,FREZAR O ROSCAR METALES POR ARRANQUE DE MATERIA,EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58						
	Las demas maquinas de taladrar:						
84.59.21.000	De control numerico	80	G/HS/95	-	G/67	-	
	Taladradoras radiales:						
8459.29.110	De capacidad de perforacion en acero de hasta 55 mm de diametro	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8459.29.190	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8459.29.200	NO EXISTE POSICION EN GUIA PRACTICA	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8459.29.900	Excepto: agujereadoras de banco, de polea conica y unica, de cabezal vertical, horizontal y/o angular de uno o multiples husillos de cualquier tipo, y de avance mediante teclado, mecanico, hidraulico, oleoneuma_ tico y/o electrico en cualesquiera combinaciones, y con ciclos semiautomaticos o automaticos del cabezal o de la mesa, con una capacidad maxima de perforacion de 5 mm. , velocidad minima no inferior a 3000 rpm. (revoluciones por minuto) y velocidad maxima superior a 8000 rpm. , siendo obligatorias estas tres carac_ teristicas.	80	G/HS/95	-	G/67	-	
84.61	CEPILLADORAS, LIMADORAS, MORTAJADORAS, BROCHADORAS, MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR LOS ENGRANAJES, SIERRAS, TRONZADORAS Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS", NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE						
	Brochadoras:						
8461.30.200	Mecanicas verticales para interiores hasta 1250 mm de carrera y de hasta 7.000 kg de fuerza de traccion	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8461.30.900	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8461.40.100	Maquinas para redondear dientes de engranajes, excluidas las chanfleadoras, modulo hasta 6 mm, diametro maxima 500 mm	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8461.40.900	Excepto creadoras verticales de engranajes cilindricos de dientes rectos y helicoidales por fresa rotante hasta modulo 7 , sin mecanismo automatico para el desgaste uniforme de la fresa rotante,de 1000 a 3000 Kg. de peso neto.	80	G/HS/95	-	G/67	-	
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTONOMOS) DE TALADRAR,MANDRINAR,FREZAR O ROSCAR METALES POR ARRANQUE DE MATERIA,EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58						
	Fresadoras de consola:						
8459.51.000	De control numerico	80	G/HS/95	-	G/67	-	
8459.59.000	Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-	
	Las demas fresadoras:						
	De control numerico:						
8459.61.100	Con disposicion de mando por coordenadas, con variacion de velocidades de la mesa, del husillo y de los avances	80	G/HS/95	-	G/67	-	

LISTA LXIV - ARGENTINA

1	2	3	4	5	6	7
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTONOMOS) DE TALADRAR, MANDRINAR, FREZAR O ROSCAR METALES POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58 Las demás fresadoras: De control numérico:					
8459.61.900	Las demás	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.110	Fresadoras universales: Con mesa de hasta 1650 mm x 400 mm, carrera de hasta 1200 mm de recorrido longitudinal y peso neto sin accesorios de hasta 3.000 kg	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.190	Excepto fresadoras horizontales, universales, para matriceria y para herramentistas, y las combinadas con cabezal vertical motorizado, con mesa rectangular, no desmontable, no volcable hacia los dos lados ni hacia adelante, de hasta 1700 mm. de largo y/o 350 mm. de ancho y/o hasta 460 mm. de recorrido vertical y/o hasta 1200 mm. de carrera longitudinal, manual o no y/o hasta 3000 Kg. de peso neto con los accesorios normales con o sin dispositivo copiador como accesorio adicional, siempre que no sobrepasen uno de los parametros precitados. Fresadoras horizontales:	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.210	De bancada de 1 o mas cabezales fresadores a ciclos automaticos, ancho de la mesa de hasta 1.000 mm y peso de hasta 21.000 kg	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.220	De bancada con cabezal universal planetario con desplazamiento transversal automatico y propulsion independiente hasta 30 HP, mesa de hasta 750 mm x 4.500 mm y peso sin accesorios de hasta 15.000 kg	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.230	Con mesa de hasta 1.650 mm x 400 mm, carrera de hasta 1.200 mm de recorrido longitudinal y peso sin accesorios de hasta 3.000 kg	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.240	Fresadora de produccion de bancada fija, con mesa de 1.600 mm x 375 mm y carrera maxima de 1.250 mm	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.290	Las demás	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.310	Excepto fresadoras verticales con mesa rectangular, con preseleccion automatica del husillo y/o con ciclo automatico de trabajo compuesto de: puesta en marcha, aproximacion, trabajo y vuelta a la posicion inicial y las con cabezal vertical orientable en dos o mas direcciones. Otras fresadoras verticales con mesa rectangular de hasta 1800 mm. de largo y/o hasta 400 mm. de ancho y/o hasta 3800 Kg. de peso neto con los accesorios normales, con o sin dispositivo copiador como accesorio desmontable; siempre que no sobrepasen ninguno de los parametros precitados, con desplazamiento manual o no manuales.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.320	De torre con cabezal vertical, orientable en todas las direcciones y husillo desplazable en sentido longitudinal, con mesa de hasta 1.585 mm x 355 mm y peso de hasta 3.600 kg	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.390	Excepto fresadoras verticales con mesa rectangular, con preseleccion automatica del husillo y/o con ciclo automatico de trabajo compuesto de: puesta en marcha, aproximacion, trabajo y vuelta a la posicion inicial y las con cabezal vertical orientable en dos o mas direcciones. Otras fresadoras verticales con mesa rectangular de hasta 1800 mm. de largo y/o hasta 400 mm. de ancho y/o hasta 3800 Kg. de peso neto con los accesorios normales, con o sin dispositivo copiador como accesorio desmontable; siempre que no sobrepasen ninguno de los parametros precitados, con desplazamiento manual o no manuales.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.910	Copiadoras con mesa horizontal de hasta 1.400 mm x 350 mm	80	G/HS/95	-	G/67	-
8459.69.990	Excepto fresadoras automaticas para chaveteros, de accionamiento mecanico a husillo horizontal, con movimiento de la mesa exclusivamente longitudinal y recorrido de la misma hasta 300 mm..	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.60	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, RODAR, PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS", MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS, O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61					
8460.20.900	Unicamente rectificadoras de roscas de engranajes y de coordenadas tipo MOORE.	50	G/HS/95	-	G/67	-
84.65	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR					

LISTA LXIV - ARGENTINA

1	2	3	4	5	6	7
8465.96.900	MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO O MATERIAS DURAS SIMILARES Excepto desbobinadoras con sujecion hidraulica para troncos de 260 metros y mas entre puntas; desbobinadores excéntricos de mas de 3 metros entre puntas.	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.67	HERRAMIENTAS NEUMATICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL					
8467.81.000	Unicamente para arboles de diametro superior a 600 mm..	50	G/HS/95	-	G/67	-
8467.11.900	Unicamente martillos neumaticos (JACK-HAMMERS) y perforadoras manuales.	50	G/HS/95	-	G/67	-
8467.19.290	Las demas Rotativas:	50	G/HS/95	-	G/67	-
8467.11.390	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
8467.11.900	Las demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
8467.19.290	Los demas	50	G/HS/95	-	G/79	-
84.70	MAQUINAS CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, MAQUINAS DE FRANQUEAR, DE EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS					
8470.00.900	Unicamente registradoras electricas con mas de 2 totalizadores y con indicador visible con o sin emision de tickets.	70	G/HS/95	-	G/67	-
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72					
8473.30.000	Excepto acoplamiento para maquinas de tabulacion y estadísticas; caracteres.	50	G/HS/95	-	G/79	-
8473.30.000	Excepto acoplamiento para maquinas de tabulacion y estadísticas; caracteres.	100	G/HS/95	-	G/67	-
84.74	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, MOLER, MEZCLAR O MALAXAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO (ESCAYOLA) Y DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION					
8474.39.000	Excepto mezcladora con capacidad hasta 3 metros cubicos por hora y las del tipo SIMPSON No.2, para fundicion; mezcladora de arena tipo SIMPSON a rueda macisas capacidad hasta 1500 Kg. y tipo SPEED MULLER o similares, a llantas de goma con controles automaticas; mezcladoras de cascote; mezcladoras de mosaicos.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8474.80.000	Excepto: bloqueras para edificacion; para fabricacion de ladrillos hasta 3000 unidades por hora; prensas para fabricar mosaicos no automaticas, y las automaticas de formato hasta 30 X 30 cm. hasta 300 unid/hora; disparsa hoyos sistema Hansbere y similares Nro. 05 y Nro. 12 y las de accionamiento oleoneumatico capacidad hasta 12 litros; moldeadora neumatica a sacudida y con desmolde a velas capacidad de cajas hasta 850 X 500 mm.; moldeadora eyectora de arena tipo SANSLINGER o similares; moldeadora neumatica a cabeza giratoria y sacudida amortiguadora con cofinetes de aire para fundicion; de accionamiento neumatico de cabeza giratoria de sacudida y prensado con capacidad de caja de hasta 1000 X 700 mm. y las automaticas y semiautomaticas de accionamiento neumatico o magnetico hasta 120 cajas por hora; moldeadora neumatica semiautomatica a sacudida y prensado para fundicion; tornos maquinas y aparatos para el modelado y moldeado a mano de articulos de ceramica.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8474.90.000	Partes	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN UNA ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O LAS MANUFACTURAS DE VIDRIO					
8475.10.000	Maquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o las manufacturas de vidrio	80	G/HS/95	-	G/67	-
8475.10.000	Maquinas para montar lamparas, tubos o valvulas electricos o electronicos o lamparas de destello que tengan una envoltura de vidrio	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.77	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICOS O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO					
8477.59.100	Unicamente hasta 1000 t. de presion.	90	G/HS/95	-	G/67	-

LISTA LXIV - ARGENTINA

1	2	3	4	5	6	7
8477.10.900	Maquinas para moldear por inyeccion: Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.20.900	Extrusoras: Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.30.900	Excepto maquinas para soplado de cuerpos termoplasticos huecos de hasta 25 litros de capacidad. Maquinas para moldear en vacio y demas maquinas para termoformado: Las demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.40.900	Para moldear o recauchutar neumaticos o para moldear o formar camaras	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.51.000	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.59.900	Desenrolladoras y enrolladoras para plasticos	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.80.200	Recubridoras de rodillos (o cilindros)	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.80.300	Cortadoras rotativas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.80.400	Excepto las de diametro de poleas de traccion inferior o igual a 800 mm.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.80.700	Excepto de hasta 30 devanadoras.	80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.80.800		80	G/HS/95	-	G/67	-
8477.80.930	Excepto maquinas para fabricar canos y perfiles de material plastico, sin extrusura, de mas de 200 mm. de diametro y molinos a cuchillas para materiales termoplasticos con largo de cuchillas de hasta 300 mm. Partes:					
8477.90.100	Cabezales para maquinas estrusoras de mallas en materiales termoplasticos	90	G/HS/95	-	G/67	-
8477.90.200	Cilindros para maquinas estrusoras, con revestimiento metalico por centrifugado	90	G/HS/95	-	G/67	-
8477.90.900	Las demas	90	G/HS/95	-	G/67	-
84.78	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO					
8478.10.100	Cilindros humectadores	80	G/HS/95	-	G/67	-
8478.10.200	Separadores automaticos de tallo y hojas	80	G/HS/95	-	G/67	-
8478.10.900	Los demas	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.79	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO					
8479.40.100	Para enrollar cables y cordajes de hilos textiles o metalicos, cables electricos, tubos de plomo, etc, incluidas las bobinadoras de mas de una bobina y las automaticas de comando electronico	80	G/HS/95	-	G/67	-
84.80	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO					
8480.41.000	Para el moldeo por inyeccion o por compresion	50	G/HS/95	-	G/67	-
8480.49.000	Los demas	50	G/HS/95	-	G/67	-
8480.50.000	Moldes de vidrio	50	G/HS/95	-	G/67	-
8480.60.000	Moldes para materiales minerales	50	G/HS/95	-	G/67	-
8480.71.100	Moldes para caucho o plastico: De aluminio en su parte exterior y una aleacion de cromo, plata y niquel en su parte interior, con relleno de cemento termico, refractareo de endurecimiento rapido, aptos para la fabricacion de suelas de poliuretano para calzado	50	G/HS/95	-	G/67	-
8480.71.900	Los demas	50	G/HS/95	-	G/67	-
8480.79.000	Los demas	50	G/HS/95	-	G/67	-
84.81	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS					
8481.80.900	Unicamente para aerosoles.	100	G/HS/95	-	G/67	-
8481.10.900	Excepto: valvulas reguladoras hasta un diametro de 406,4 mm. y hasta una presion de trabajo maxima de 211 Kg/cm2.	50	G/HS/95	-	G/79	-